

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CANARIA (SIGESCA), SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del contrato será la realización de los servicios relacionados con el soporte, el mantenimiento y desarrollo de funcionalidades sobre la aplicación SIGESCA.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Este contrato acomete el soporte y mantenimiento integral de la infraestructura SIGESCA de oficina de proyectos concreta acometida por un equipo de trabajo con cinco perfiles generales (Responsable de proyecto, 1 Arquitecta/o Software, 1 Administrador/a de Sistemas, 1 Analista y 2 Programadores/as), los cuales se asocian a distintos conceptos de facturación.

En este servicio las distintas prestaciones que se acometen están asociadas a los distintos perfiles, desde que la unidad funcional de soporte y mantenimiento es única. La separación de las distintas prestaciones asociadas en este contrato en un contrato por Lotes, donde la gestión y el seguimiento del servicio que integrase estas distintas prestaciones supondrían que su coordinación se vería altamente dificultada, lo que además supondrían un encarecimiento del proyecto considerable, ya que siempre hay que asociar un coste de gestión de un contrato a cada prestación que se integrase en un lote.

### **2.- NOMENCLATURA CPV.**

- 72200000-7 "Servicios de programación de software y de consultoría".
- 72230000-6 "Servicios de desarrollo de software personalizado".
- 72250000-2 "Servicios de mantenimiento y apoyo de sistemas".

### **3.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

SIGESCA (Gestión Integral de Seguridad Canaria) se configura como una herramienta de soporte para el cumplimiento de las funciones de la Policía Canaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el despliegue y coordinación de la Policía Canaria y como herramienta de integración con servicios externos. Dicho sistema de información, se encuentran en explotación y está siendo utilizado lo que implica que en la dinámica de la operación diaria se hace necesaria la contratación de servicios que permitan la continuidad de la infraestructura de la aplicación.

Esto hace necesario que dicha herramienta esté soportada por un conjunto de servicios de soporte y mantenimiento que permita la continuidad del sistema, lo cual incluye:





- el soporte de nivel 2 y 3.
- el mantenimiento correctivo y preventivo de la aplicación SIGESCA y la infraestructura asociada.

Por otra parte, esta infraestructura está en proceso de migración a la infraestructura corporativa del Gobierno de Canarias, para lo que es necesario el cambio de la arquitectura actual hacia una que se compatible con la infraestructura corporativa

#### 4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección General de Seguridad y Emergencias no cuenta con los medios materiales ni personales para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento de SIGESCA.

Dentro del personal adscrito al centro directivo, no consta personal suficiente con la categoría necesaria para realizar funciones de mantenimiento encomendados que permitan garantizar el adecuado estado de la plataforma SIGESCA, con el óptimo desarrollo de sus funcionalidades. Dichas funciones precisan una dedicación constante que solo a través de la contratación externa se puede garantizar.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CUATRO (4) AÑOS incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4LCSP)

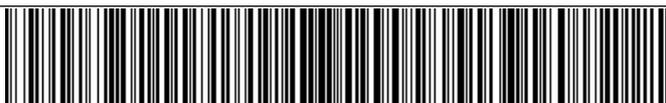
#### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dadas las características de las necesidades explicitadas y el valor estimado del contrato propuesto, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución, que incluye IGIC, es el siguiente:

| Perfil               | Precio/hora (con IGIC) | Nº de horas/año estimadas | Años | Presupuesto de gasto máximo estimado (con IGIC) | Presupuesto de gasto máximo estimado (sin IGIC) |
|----------------------|------------------------|---------------------------|------|---|---|
| 1 Jefe/a de Proyecto | 43,00                  | 500                       | 2    | 43.000,00                                       | 40.186,92                                       |
| 1 Analista           | 35,00                  | 1.200                     | 2    | 84.000,00                                       | 78.504,67                                       |
| 1 Arquitecto/a       | 35,00                  | 1.000                     | 2    | 70.000,00                                       | 65.420,56                                       |





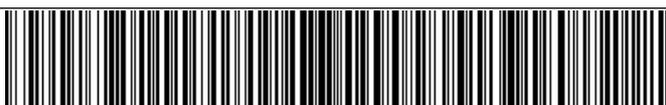
|                               |       |       |   |            |            |
|-------------------------------|-------|-------|---|------------|------------|
| Software                      |       |       |   |            |            |
| 1 Administrador/a de sistemas | 35,00 | 1.200 | 2 | 84.000,00  | 78.504,67  |
| 1 Programador/A A             | 25,00 | 1.800 | 2 | 90.000,00  | 84.112,15  |
| 1 Programador/a B             | 22,00 | 1.800 | 2 | 79.200,00  | 74.018,69  |
| TOTAL                         |       | 7.500 |   | 450.200,00 | 420.747,66 |

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

| Categoría Convenio | Categoría Convenio        | Costes directos | Costes indirectos | Costes eventuales | Total      |
|--------------------|---------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|------------|
| B.2                | 1 Responsable de Proyecto | 27.907,58       | 11.609,55         | 669,78            | 40.186,92  |
| C.1                | Analista                  | 54.517,13       | 22.679,13         | 1.308,41          | 78.504,67  |
| C.1                | Arquitecto/a Software     | 45.430,94       | 18.899,27         | 1.090,34          | 65.420,56  |
| C.1                | Administrador de sistemas | 54.517,13       | 22.679,13         | 1.308,41          | 78.504,67  |
| D.1                | Programador/a A           | 58.411,21       | 24.299,07         | 1.401,87          | 84.112,15  |
| D.2                | Programador/a B           | 51.401,87       | 21.383,18         | 1.233,64          | 74.018,69  |
|                    | Total                     | 292.185,88      | 121.549,33        | 7.012,46          | 420.747,66 |

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, además, los siguientes costes salariales anuales estimados en euros, desagregados por género:

| Género | Perfil                     | Categoría Convenio | Salario convenio | Con Social | Seg. Con antigüedad y formación |
|--------|----------------------------|--------------------|------------------|------------|---------------------------------|
| Mujer  | Responsable de Proyecto    | B.2                | 25.692,80        | 34.171,43  | 46.349,53                       |
| Mujer  | Analista                   | C.1                | 25.133,17        | 33.427,12  | 42.002,00                       |
| Mujer  | Arquitecta Software        | C.1                | 25.133,17        | 33.427,12  | 42.002,00                       |
| Mujer  | Administradora de sistemas | C.1                | 25.133,17        | 33.427,12  | 42.002,00                       |
| Mujer  | Programadora A             | D.1                | 18.069,96        | 24.033,04  | 26.654,45                       |
| Mujer  | Programadora B             | D.2                | 16.717,04        | 22.233,67  | 23.563,45                       |
|        |                            |                    |                  |            |                                 |
| Hombre | Responsable de Proyecto    | B.2                | 25.692,80        | 34.171,43  | 46.349,53                       |
| Hombre | Analista                   | C.1                | 25.133,17        | 33.427,12  | 42.002,00                       |





|        |                           |     |           |           |           |
|--------|---------------------------|-----|-----------|-----------|-----------|
| Hombre | Arquitecto Software       | C.1 | 25.133,17 | 33.427,12 | 42.002,00 |
| Hombre | Administrador de sistemas | C.1 | 25.133,17 | 33.427,12 | 42.002,00 |
| Hombre | Programador A             | D.1 | 18.069,96 | 24.033,04 | 26.654,45 |
| Hombre | Programador B             | D.2 | 16.717,04 | 22.233,67 | 23.563,45 |

El método aplicado para calcular es el siguiente:

- Se han utilizados como referencia el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública para 2019, y a cada perfil se le ha asociado las siguientes categorías correspondiente al Área de Consultoría, Desarrollo y Sistemas. Para los siguientes años se ha estimado un 2% de incremento anual.
- También se han asociado a cada categoría los salarios base más el plus que marcan en el convenio. Además, se les ha añadido los costes de la Seguridad Social (un 33%), y estimado el coste de la antigüedad y los gastos de formación en base a lo establecido en el Convenio. Con este coste anual se ha estimado el coste horas para cada perfil.
- Para los costes indirectos y eventuales se ha estimado sobre los costes directos un 20% y 15% respectivamente.
- 

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a cuatrocientos cincuenta mil doscientos euros (450.200,00 €), con la siguiente distribución:

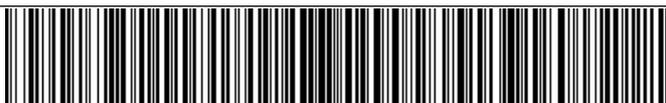
- Presupuesto de gasto máximo o indicativo sin IGIC: 420.747,66 euros.
- IGIC (7%): 29.452,34 euros.
- Presupuesto de gasto máximo o indicativo con IGIC: 450.200,00 euros.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

| Partida    |          | 2021       | 2022       | 2023       | Total      |
|------------|----------|------------|------------|------------|------------|
| 21.216.00. | Sin IGIC | 105.186,91 | 210.373,83 | 105.186,91 | 420.747,65 |
| 21.216.00. | IGIC     | 7.363,09   | 14.726,17  | 7.363,09   | 29.452,35  |
| 21.216.00. | Con IGIC | 112.550,00 | 225.100,00 | 112.550,00 | 450.200,00 |

La distribución por anualidades es orientativa, la distribución definitiva dependerá de la fecha en que se adjudique el contrato y del número de horas que efectivamente se realicen en cada anualidad.





## 8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132A 2160000 "equipamiento para procesos de la información" por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 420.747,66 euros.
- En concepto de IGIC (7%): 29.452,34 euros.
- Total: 450.200,00 euros.

## 9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, asciende a ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ciento euros con treinta y tres céntimos (841.495,33 €), sin IGIC.

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado el presupuesto de gasto máximo o indicativo, IGIC excluido, y se le ha sumado el valor de las eventuales prórrogas.

## 10.- SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS

**10.1.- a)** No siendo requisito para este contrato la clasificación de las empresas, la solvencia exigida para contratar este servicio puede acreditarse mediante: Los medios que se relacionan en los apartados 10.2 y 10.3

Los medios para acreditar la solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

### 10.2.- Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP.

En el primer caso, los licitadores deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios mínimo de 315.560,75 euros, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres mencionados.

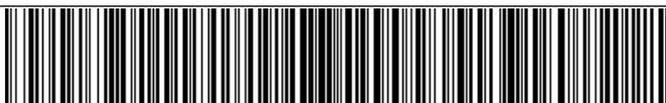
Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Teniendo en cuenta que el artículo 87.1 a) de la LCSP señala que el volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente desde el punto de vista económico es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato, además, permite acceder a la licitación a pequeñas empresas que serían perfectamente capaces de ejecutar el contrato a satisfacción de la Administración.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 10.3.- Solvencia técnica o profesional





Por otro lado, en cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear el criterio relativo a la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos tres años, porque se considera necesario, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de servicios como el que nos ocupa.

A tal fin, los licitadores deberán acreditar en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior a 147.261,68 euros (que equivale al 70% de la anualidad media del contrato) en servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá, además de a la similitud de los servicios realizados con el que constituye el objeto del contrato, a los siguientes códigos CPV, en alguno de los cuales deberá poder encuadrarse:

- 72200000-7 "Servicios de programación de software y de consultoría".
- 72230000-6 "Servicios de desarrollo de software personalizado".
- 72250000-2 "Servicios de mantenimiento y apoyo de sistemas".

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Además, puesto que se van a tratar datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, en atención a la recomendación 2/2019 sobre la adaptación de los modelos de pliego de los contratos administrativos en los diferentes procedimientos en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, es necesario que la empresa contratista tenga capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos, por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

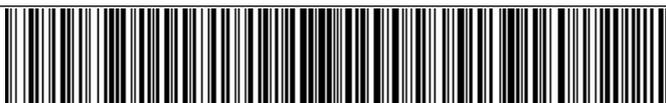
Para acreditar que el encargado tiene capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos deberá aportar:

- designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD).
- copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato.
- protocolos de ejercicios de derechos.
- protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

#### 10.4.- Concreción de las condiciones de solvencia y adscripción de medios

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida anteriormente, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato conforme lo establecido la cláusula 15.1.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En particular, y respecto a los medios personales se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.





## 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

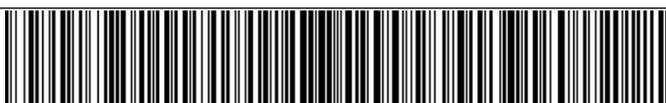
Los criterios para seleccionar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio son los siguientes:

Criterios cualitativos:

| CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR   |                   |
|---|-------------------|
| CRITERIOS   | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
| 1. Experiencia del equipo.<br>Se valorará según se describe en el apartado 5, "equipo de trabajo", del pliego de prescripciones técnicas.   | 20 puntos.        |
| 2. Descripción de los trabajos a realizar.<br>Se valorará según se describe en el apartado 6.1, "valoración de los trabajos a realizar", del pliego de prescripciones técnicas.   | 9 puntos.         |
| 3. Descripción del sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).<br>Se valorará según se describe en el apartado 6.2, "valoración del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)", del pliego de prescripciones técnicas.   | 8 puntos.         |
| 4. Descripción del servicio de soporte.<br>Se valorará según se describe en el apartado 6.3, "valoración del Servicio de Soporte", del pliego de prescripciones técnicas.   | 8 puntos.         |
| CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA  |                   |
| CRITERIOS   | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
| 5. Estabilidad en el empleo.<br>Se valorará la existencia de un porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará el contrato superior al 50%.<br>La puntuación se distribuirá de la forma que se detalla a continuación:<br>- Si se supera el porcentaje mencionado: 25 puntos.<br>- Si no se supera el porcentaje mencionado: 0 puntos.<br>Se otorgará la puntuación máxima si existe el compromiso por parte de la empresa de que más del 50% del personal adscrito a la ejecución del contrato será personal con contrato por tiempo indefinido.<br>Si no se asume tal compromiso, no se otorgará puntuación alguna. | 25 puntos.        |
| TOTAL   | 55 puntos         |

Criterios económicos:

| CRITERIOS   | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| 1. Precio.<br>Se valorará el precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:<br>$P = pm \times ( 1 + \log [ mo/O ] )$<br>donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima (30), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el | 30 puntos         |





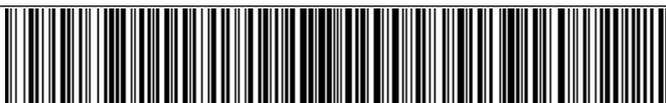
|  |  |
|--|--|
| <p>importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.</p> <p>A efectos de valoración de las ofertas, las licitadoras deberán efectuar su propuesta económica en base al número de horas estimadas de cada uno de los perfiles que se encuentran en el cuadro de la cláusula 5 y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo modificar tal extremo en su oferta. La presentación de todas las propuestas económicas basadas en el mismo número de horas estimadas para cada perfil permite al órgano de contratación compararlas en las mismas condiciones.</p> <p>Cualquier modificación de las horas previstas para cada perfil, indicadas en la mencionada cláusula 5 y en el anexo I, por alguna licitadora impediría efectuar tal comparación, lo que motivará que su oferta reciba una valoración de cero (0) en el criterio.</p> |  |
|--|--|

### 11.1 Justificación criterios cualitativos.

Dada las características de este contrato, los servicios a prestar se consideran que tienen carácter intelectual, dado que en gran medida este proyecto trata de convertir los conocimientos explícitos en tácitos a través de un servicio de soporte y mantenimiento específico y adaptado a la necesidades de los usuarios y de las necesidades tecnológicas.

En este sentido, al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad superan el 51%, tal como establece el artículo 145.3. En los criterios de valoración se recogen una serie de aspectos para garantizar la calidad:

- Existencia de unas condiciones laborales de estabilidad adecuadas (criterio 5). Esto facilitará que la estabilidad de los perfiles destinados al proyecto. Dado que al ser un contrato de larga duración, donde gran parte de la calidad viene del aprendizaje y experiencia en este proyecto, el que no exista perfiles estables redundará en una peor calidad del proyecto.
- En cuanto al criterio 1. Para implementar la mayor parte de las funcionalidades se requiere disponer de conocimiento sobre las tecnologías y los procesos funcionales para llevarlos a cabo. Si no se dispone de este conocimiento, este se tiene que adquirir, con lo que llevaría que los trabajos serían más largos y supondría un menoscabo de la calidad de servicio. En este sentido, para evitar periodos de aprendizaje de las tecnologías que se utilizan en este proyecto y sus aspectos funcionales es fundamental que se valore la experiencia del equipo de trabajo en los aspectos relacionados con este contrato. Por otra parte, este criterio se valorará en base a juicios de valor, dado que resulta complejo valorar solo mediante fórmulas la experiencia y la cualificación. En la experiencia no solo hay que tener en cuenta aspectos objetivos, sino que además hay que considerar la calidad de la experiencia como la complejidad de los proyectos en los que se haya trabajado y el papel desempeñado en ellos. Además, para la cualificación, en mayor medida evidenciada a través de certificaciones, dentro de estas hay de diverso tipo y calidades, tanto por el nivel exigido como por las entidades que lo certifican..
- Los trabajos de mantenimiento sobre de la infraestructura (criterio 2), para garantizar la seguridad del sistema (criterio 3) propician la sostenibilidad de la aplicación a medio/largo plazo, asegurando su calidad.





- La solución procedimental en base a procedimientos y tareas necesarias para dar respuesta a las incidencias aumenta la calidad del servicio prestado (criterio 4).
- Estos últimos criterios se valoran a través de juicio de valor dado que se tratan de criterios complejos que no puede reducirse mediante cifras o valores objetivos pues se requiere una descripción de la solución.

### **11.2 Justificación criterios económicos.**

El artículo 145.2 de la LCSP señala expresamente que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes. Siendo esto así, el criterio relativo al precio obedece a la observancia de un mandato legal.

#### 11.3 Justificación de la fórmula de valoración elegida.

La fórmula elegida es la logarítmica, que persigue y cumple con los siguientes principios:

- La oferta más económica recibe siempre mayor puntuación.
- Dos ofertas económicas distintas siempre recibirán puntuación distinta.
- No existen límites ni umbrales de saciedad.
- La reducción progresiva de la puntuación a partir de un determinado nivel de reducción de los precios.

### **12.- MODIFICACIONES.**

No se prevé ninguna modificación del contrato

### **13.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, puesto que no se han identificado tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

### **14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se ha establecido la siguiente condición especial de ejecución:

Deberá elaborar un Plan de Igualdad, que deberá presentar transcurrido un mes desde la formalización del contrato. El contenido mínimo del Plan de Igualdad es el siguiente:

1. Objetivos: generales y específicos.
2. Acciones y medidas.
3. Cronograma o programa de trabajo.
4. Personas responsables.
5. Presupuesto.
6. Seguimiento y evaluación

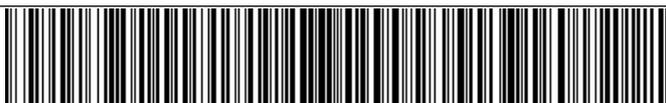
El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de obligación contractual esencial.

### **15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. ART 62.1 LCSP**

La Dirección General de Seguridad y Emergencias será la responsable de este contrato, quien se encargará de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro contratado.

Se propone al Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones como responsable del seguimiento y control del contrato

Se propone que la unidad responsable del seguimiento y control administrativo del





contrato sea la siguiente: Servicio de Asuntos Generales.

#### **16.- FORMA DE PAGO.**

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación.

De forma general, la facturación mensual será en función de los trabajos acabados, siempre que la facturación no sea inferior a 5.000 euros (excepto el último mes), en este caso, se acumulará al siguiente mes. La facturación se realizará en base a las tarifas de cada uno de los perfiles y de las horas realmente trabajadas.

#### **17.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato que será aprobado por el órgano de contratación

#### **18.- PLAZO DE GARANTÍA.**

La empresa adjudicataria garantizará los servicios realizados durante un periodo de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

#### **19.- PENALIDADES**

Se propone imponer las siguientes penalidades: Se aplicará un porcentaje de la facturación mensual cuando se supere el ANS Global, según el apartado Niveles de Servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas). El porcentaje a aplicar es (ANS GLOBAL) /10. Si este último valor es inferior a 0,5% no se aplicarán penalidades.

Estas penalizaciones se aplicarán a partir de la segunda vez que se produzca el primer tipo de severidad y que no tenga causa justificada. La primera vez que ocurra un incumplimiento la empresa deberá justificar el motivo y las medidas correctivas que van a aplicar para evitar su reincidencia.

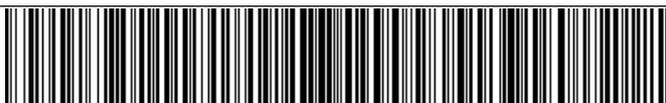
En caso de incumplimiento generalizado de los Acuerdos de Nivel de Servicio se propondrá la resolución del contrato. Se considera incumplimiento generalizado cuando más del 90% de las incidencias no cumplan con los criterios de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El periodo de medición será un mes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, se propone imponer las siguientes penalidades:  
Penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

#### **20.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE**

En cumplimiento del artículo 131.2 de la LCSP, será de aplicación el procedimiento abierto, como la modalidad que permite la mayor concurrencia en la licitación.

Asimismo, y conforme a los umbrales establecidos en el artículo 22 LCSP y la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, dado el importe al que alcanza el valor





estimado del presente contrato de servicios, el mismo está sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

Las razones de interés público que justifican acelerar la adjudicación se fundamentan en la urgencia de contratar un servicio que garantice el mantenimiento de la plataforma de SIGESCA

El objeto del presente contrato constituye una necesidad inaplazable para esta Administración por los siguientes motivos:

SIGESCA (Gestión Integral de Seguridad Canaria) se configura como una herramienta de soporte para el cumplimiento de las funciones de la Policía Canaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el despliegue y coordinación de la Policía Canaria y como herramienta de integración con servicios externos. Dicho sistema de información se encuentra en explotación y está siendo utilizado lo que implica que en la dinámica de la operación diaria se hace necesaria la contratación de servicios que permitan la continuidad de la infraestructura de la aplicación. Esto hace necesario que dicha herramienta esté soportada por un conjunto de servicios de soporte y mantenimiento que permita la continuidad del sistema que sin estos no se podría garantizar la continuidad del sistema.

Además, los contratos de todos los sistemas de información y comunicación fueron declarados servicios esenciales mediante Resolución n.º 188/2020, de 18 de marzo, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, la cual establecía que deben permanecer en funcionamiento en todo caso mientras se mantenga la situación de estado de alarma acordado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En caso de no iniciar rápidamente su ejecución, el empleo de los sistemas de información citados puede verse comprometido por no poder dar respuesta a las incidencias y la resolución de estas en la infraestructura tecnológica del Gobierno de Canarias, pudiendo suponer su parada.

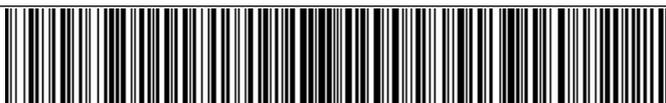
La declaración del estado de alarma ha provocado un retraso adicional en la tramitación del expediente, con la consiguiente necesidad de acometer con urgencia estos trabajos, dado que no disponer de este servicio podría suponer su parada y el no cumplimiento de estándares de seguridad puede comprometer la continuidad de los servicios que prestan esta aplicación.

Asimismo, resulta imperioso cesar en la situación de contratación irregular en la que incurre el expediente que se ejecuta en la actualidad.

A este respecto, el Tribunal administrativo central de recursos contractuales (Resoluciones 152/2016 y 187/2013, establece que " ... la necesidad de cubrir la prestación de un servicio o suministro y cesar la situación de contratación irregular justifican la declaración de urgencia del procedimiento"

En la actualidad la prestación del servicio se lleva a cabo a través de un contrato que ha sido declarado en nulidad en el ejercicio 2020.

Concurren, por tanto, razones de interés público que exige acelerar la tramitación del expediente a los efectos de que la adjudicación del servicio se realice por la empresa





que resulte la más idónea de entre las que concurren a un procedimiento celebrado con todas las garantías exigidas por la LCSP.

La consecuencia principal de declarar la tramitación urgente del expediente es la reducción de los plazos de tramitación, en el sentido que expresa el citado artículo 119 de la LCSP, y en concreto, tratándose del plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156, de forma que el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

El expediente calificado de urgente se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que para los ordinarios, con las siguientes especialidades:

Preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de **un plazo de siete días** para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

El plazo de **inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes**, contado desde la formalización.

La aprobación por parte del órgano de contratación del expediente de contratación, implica la aprobación de los pliegos, por lo que el acuerdo que contenga la aprobación del expediente incluirá necesariamente la previa declaración y justificación de la tramitación de urgencia del procedimiento, en base a los hechos y fundamentos contenidos en el presente informe.

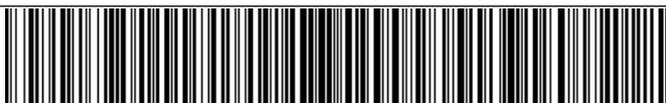
## 21.- PROTECCIÓN DE DATOS

El objeto de la contratación implica un encargo de tratamiento de datos personales a las empresas contratistas por cuenta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, cuya finalidad es el Soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo del aplicativo SIGESCA (GESTIÓN POLICIAL, GESTIÓN PERSONAL y OTROS USUARIOS) y la infraestructura asociada.

Por esta razón, se propone incluir un Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que contemple las modificaciones introducidas en la Ley de Contratos del Sector Público por el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en lo relativo a aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, cuyo contenido se incluye como anexo este documento.

## 16. GÉNERO EMPLEADO PARA REFERIRSE A LAS EMPRESAS LICITADORAS, ADJUDICATARIAS O CONTRATISTAS.

Las referencias efectuadas al o a la contratista, al licitador o licitadora en todo el expediente de contratación (documentación preparatoria, pliegos, documentación relativa a la adjudicación y ejecución) se entenderán realizadas al género femenino o masculino que en cada caso corresponda.





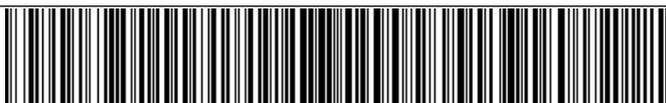
## 22.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto se propone la contratación del SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CANARIA (SIGESCA), por un importe máximo de 450.200,00 euros, IGIC incluido (420.747,66 euros, IGIC excluido).

Se propone una duración de 2 años, prorrogables por otros 2 años como máximo.

El valor estimado, considerando los 4 años, que incluiría una posible prórroga, es de 841.495,33 €.

Dado su importe, se propone tramitarlo a través de un procedimiento ABIERTO y URGENTE.





**ANEXO II  
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se habilita a la entidad ....., encargada del tratamiento, para:

Tratar por cuenta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios relacionados con el soporte y el mantenimiento sobre la aplicación **SIGESCA (Gestión Integral de Seguridad Canaria)**.

**Descripción general de los tratamientos de datos personales a realizar:**

**Finalidad del tratamiento:**

La finalidad del tratamiento es prestar servicios relacionados con el soporte técnico y el mantenimiento sobre la aplicación SIGESCA (**GESTIÓN PERSONAL, POLICIAL y OTROS USUARIOS**)

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito al contrato por la organización adjudicataria y al único fin de efectuar el alcance contratado.

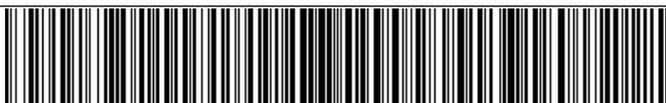
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, por el responsable del tratamiento se emitirá un nuevo Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

**Colectivos de interesados y datos tratados:**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la información contenida en la Base de Datos de SIGESCA que a continuación se describen:

- Datos Propios de la Gestión Policial
- Datos de Gestión del Personal de agentes de la Policía Canaria
- Otros usuarios SIGESCA: Personal administrativo de las Jefaturas de Policía Local de Canarias

| <b>Tratamientos</b>  | <b>Colectivos de interesados</b>   | <b>Datos a los que puede tener acceso el adjudicatario</b>   |
|--|--|--|
| Soporte técnico y mantenimiento del aplicativo SIGESCA ( <b>GESTIÓN POLICIAL</b> ) | Personas físicas incursas en procedimientos judiciales, investigaciones o actuaciones realizadas o | <u>Datos especialmente protegidos</u> : decadaactilares, palmar e hipotenar. Otras reseñas (ADN). <u>Datos de carácter identificativo</u> tipo y número de identificación, nombre y apellidos, apodos. descripción física, domicilio, número de teléfono, fax, datos de nacimiento (fecha, estado, provincia, municipio); identidades conocidas de la persona; estado civil; documentos asociados a la persona (NIF, permiso de conducción, pasaporte); teléfono, correo |





|  |   |  |
|--|---|--|
|  | conocidas por el Cuerpo General de la Policía Canaria o por los Cuerpos de Policía Local en el marco de sus competencias. | electrónico; datos de fallecimiento, en su caso. <u>Datos académicos y profesionales</u> : profesión, situación laboral. <u>Características personales</u> : peligrosidad, conceptualización criminal; indicador de consumo de drogas y alcohol; antecedentes (hechos vinculados en SIGESCA). <u>Documentos multimedia</u> (fotografías, audios, videos, documentos), reseñas fotográficas.  |
| Soporte técnico y mantenimiento del aplicativo SIGESCA ( <b>GESTIÓN PERSONAL</b> ) | Personal de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias y del Cuerpo General de la Policía Canaria                        | <u>Datos de carácter identificativo</u> : nombre y apellidos, NIF; fecha, municipio de nacimiento y provincia de nacimiento; número de afiliación a la seguridad social; domicilio actual. <u>Datos académicos y profesionales</u> : estudios oficiales; cursos y jornadas; idiomas. Datos de Ayuntamiento (nombre, dirección, isla y provincia) en el cual presta sus servicios en la actualidad; datos de la Jefatura de la Policía Local en el supuesto de que no coincida con los del Ayuntamiento; fecha de ingreso en el Cuerpo, categoría actual, destino; clases de permisos de armas que ostenta, número de licencia y fecha de expedición; permisos de conducir (clases y fechas de expedición); arma reglamentaria (clase, marca, número, calibre, tipo de licencia, número de licencia, número de guía y propiedad de la misma). Actividades docentes relacionadas con la seguridad u otras áreas que puedan tener relevancia, así como observaciones.<br><u>Detalles del empleo</u> : situaciones administrativas (fecha de inicio y finalización). Relaciones del policía con los servicios. |
| Soporte técnico y mantenimiento del aplicativo SIGESCA ( <b>OTROS USUARIOS</b> )   | Personal administrativo de las jefaturas de Policía Local de Canarias   | <u>Datos de carácter identificativo</u> : nombre y apellidos, NIF y municipio de trabajo   |

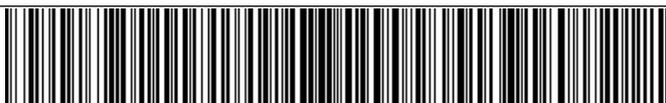
### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de datos personales comprenderá Soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo de la aplicación SIGESCA (GESTIÓN PERSONAL, POLICIAL y OTROS USUARIOS) y la infraestructura asociada, que implicará que el encargado del tratamiento deba conservar, consultar, extraer, limitar, cotejar, estructurar y todas aquellas necesarias para el correcto mantenimiento de la base de Datos de SIGESCA.

El Encargado de tratamiento analizará y resolverá todas aquellas incidencias provenientes de los usuarios de SIGESCA por alguna de las herramientas de incidencias como OTRS, por correo electrónico o por cualquier otra herramienta que decida el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

En dichas incidencias se puede incluir información de carácter personal relativa a los usuarios para alta/modificación/baja/renovación de acceso a los usuarios a la aplicación SIGESCA, así como incidencias en el uso de la aplicación.

La categoría de los datos personales tratados en las incidencias es identificativa: nombre, apellidos, correo electrónico, DNI y NIP (número de identificación policial)





de los usuarios de la aplicación SIGESCA.

### **Disposición de datos al terminar el servicio.**

A la finalización del encargo, es decir, al término de la prestación objeto del contrato, el contratista o subcontratista deberá:

Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y/o al ENCARGADO que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

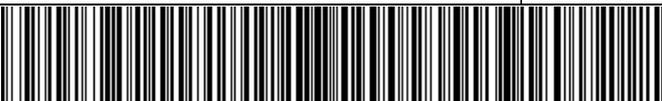
### **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario diligente debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En la formalización del contrato la Dirección General de Seguridad y Emergencias entregará al adjudicatario las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad aplicables a cada tratamiento de datos personales a los que va a acceder y/o tratar. Estas medidas de seguridad no tienen carácter limitativo y serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| PEDRO JUAN BAQUERO PEREZ - J/SRV. DE INFORMÁTICA Y COMUNICAC.   | Fecha: 08/04/2021 - 11:22:04   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BY1LT1KKNHN8JmmpSvw0brKhzKexE-9 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 08/04/2021 - 11:22:14   |  |